

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Tres (03) de febrero de 2023

Rad. No. 2022 – 00331

Auto interlocutorio No. 057

Sería del caso que el Juzgado procediese a pronunciarse sobre la admisibilidad de la **DEMANDA ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **JOSÉ GERMÁN CARDONA GIRALDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, si no fuese porque el Despacho observa un obstáculo insalvable que hace que proceda su rechazo por falta de competencia, esto, por cuanto en tratándose de demandas contra las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, el Art. 11 del C.P.L. y de S.S., fija la competencia en los jueces laborales del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho que no ha podido ser Chinchiná, por cuanto este municipio no cuenta con oficinas de **COLPENSIONES**, razón por la cual, la competencia no está asignada a esta Célula Judicial.

En virtud de lo anterior, **SE RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA** la anterior demanda, y se le concede a la parte demandante un término de **CINCO (5) DÍAS** para que señale un concreto factor de competencia a partir de lo cual, se decidirá a dónde se enviará esta demanda y sus anexos.

De no proceder así la parte actora, archívense las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "J.N.E.", sobre una línea horizontal que sirve como base para la firma.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 010 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023.